

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.441

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 410 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución N° 59 de 30 de Abril de 1954, por la cual no se avoca conocimiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 648 de 14 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas licencias.
Resuelto N° 649 de 14 de Diciembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 67 y 68 de 10 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 1401 de 26 de Noviembre de 1953, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

Resoluciones Nos. 1402 y 1403 de 26 de Noviembre de 1953, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 697 de 7 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 698 de 8 de Agosto de 1953, por el cual se crea una escuela.
Resolución N° 372 de 18 de Noviembre de 1953, por la cual se suspende un ingreso.
Resoluciones Nos. 373 y 374 de 19 de Noviembre de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.
Resolución N° 375 de 19 de Noviembre de 1953, por la cual se declara insubstancial un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 203 de 19 de Mayo de 1953, por el cual se asigna funciones a maestra de Kindergarten.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 410
(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombra el personal subalterno de la Gobernación de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en la Gobernación de Los Santos:
José de los S. Broce, Oficial de 1^a Categoría.
Abel Vargas, Oficial de 8^a Categoría.
Miguel Espino, Portero de 3^a Categoría.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 59. — Panamá, 30 de Abril de 1954.

El señor Antonio Doré, panameño, agricultor, casado y vecino de Boquete, promovió acción ante el Alcalde de este Distrito, contra Vicaría Miranda de Arturi, para que esta fuese obligada a desocupar un terreno, ubicado en el lugar denominado "Callejón", hacia la cabecera de "La Quebrada Grande o Del Pueblo", jurisdicción de ese Distrito.

La señora de Arturi manifestó que ella es legítima ocupante del terreno, que anteriormente

lo ocupaba su padre y que la posesión es de más de treinta años. El Alcalde acogió la demanda, practicó las pruebas y por medio de la Resolución N° 191 de 9 de Diciembre de ese año, decidió mantener la situación de hecho existente al iniciarse este litigio, por tratarse de una acción posesoria de competencia de las autoridades judiciales.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció en segunda instancia de esta acción, practicó una inspección ocular del terreno en litigio, con asistencia de peritos, y demostró que la señora de Arturi y el señor Doré ocupan parte de un terreno que la Nación adquirió por compra y que pertenecía al señor B. B. Duncan. Pero además, la mencionada señora ocupa parte de una finca de Doré inscrita en el Registro Público. En consecuencia, por medio de la Resolución N° 12 de 4 de Febrero de 1954, reformó la resolución del Alcalde, en el sentido de mantener la situación de hecho existente antes que Antonio Dore instaurara su acción en lo relativo a la ocupación de las parcelas dentro del terreno de la Nación y obligar a la demandada a desocupar la parcela incluida dentro de la finca de Doré, inscrita en el Registro Público al folio 244 del tomo 52, Sección de Chiriquí con el número 334.

Es innecesaria la revisión de este fallo y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 648

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tel. 2-8271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
 Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/.0.05.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Justicia. — Resuelto número 648.—Panamá,
 14 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente
 de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por
 gravidez, comprobada con certificado médico, de
 acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución
 Nacional, a las siguientes señoras:

Zenaida de Ceballos, Telefonista de 8^a Cate-
 goría, en Nombre de Dios.

Lorenza M. de Rodríguez, Telegrafista de 5^a
 Categoría, en Chame.

Comuníquese y publique.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 649

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno
 y Justicia. — Departamento de Gobierno y
 Justicia. — Resuelto número 649. —Panamá,
 14 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del Presidente
 de la República.

RESUELVE:

Se concede vacaciones a los siguientes em-
 pleados del Aeropuerto de Tocumen, de acuerdo
 con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artícu-
 lo 796 del Código Administrativo:

Alfredo Rangel, Peón de 4^a Categoría, un (1)
 mes.

Pablo Arrocha, Plomero de 1^a Categoría, un
 (1) mes.

Pablo E. Rodriguez, Peón de 4^a Categoría, un
 (1) mes.

Vicente O. Suárez C., Almacenista de 6^a Ca-
 tegoría, un (1) mes.

Jack Cardoze, Operador de la Torre de Con-
 trol de 3^a Categoría, un (1) mes.

Gilberto Isaza, Mecánico de 1^a Categoría, un
 (1) mes.

Comuníquese y publique.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 10 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el
 Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Domi-
 tila Isabel Arias de Roquebert, Adjunto Cultural
ad honorem de la Embajada de Panamá en Chile.
 Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
 del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y
 cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
 del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 68

(DE 10 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el
 Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don Ra-
 fael Vallarino, Enviado Extraordinario y Minis-
 tro Plenipotenciario de la República de Panamá
 ante el Gobierno de Italia, en reemplazo del Lic
 Aníbal Ríos D.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días
 del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y
 cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado
 del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

**AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO
 PASAPORTE**

RESOLUCION NUMERO 1401

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-
 nal. — Ministerio de Relaciones Exteriores.—
 Sección Diplomática y Consular.—Resolución
 número 1401.—Panamá, 26 de Noviembre de
 1953.

El Presidente de la República,
 VISTA:

La solicitud que hace el Cónsul General de Pa-
 namá en New York, por oficio N° 257 de 24 de

Octubre del corriente, para expedir nuevo pasaporte a favor de Luna Mizrahi de Sherman, expedido en la Gobernación de Panamá el 30 de Mayo de 1952 y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Nota N° 709 de fecha 31 de Octubre del corriente, expedida por el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que Luna Mizrahi de Sherman se le expidió pasaporte y llenó todos los requisitos de la Ley.

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil el 25 de Junio de 1947, en el cual hace constar que Luna Mizrahi de Sherman, nació en Bocas del Toro el 23 de Noviembre de 1927.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que expida nuevo pasaporte a favor de Luna Mizrahi de Sherman, por conducto del funcionario Consular correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1402

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1402.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República.

VISTA:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Philadelphia, por oficio N° A-554 de fecha 29 de Septiembre de 1953, para prorrogar el pasaporte N° 1072, expedido en la Gobernación de Panamá el 3 de Agosto de 1951, a favor de Elvia María López de Syres y para tal fin se acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Nota N° 674 de fecha 20 de Octubre del corriente, expedida por el señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, en la cual hace constar que la señora Elvia María López de Syres se le expidió pasaporte y llenó todos los requisitos de la Ley.

Certificado de nacimiento expedido por el Di-

rector General del Registro Civil, en el cual hace constar que Elvia María López de Syres nació en Panamá, el 3 de Marzo de 1921.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que prorrogue el pasaporte a favor de Elvia María López de Syres, por conducto del funcionario Consular correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1403

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1403.—Panamá, 26 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que en fecha 21 de los corrientes hace a este Despacho el señor A. Abadí para que por conducto del Cónsul de Panamá en Miami, Florida, se prorrogue el pasaporte N° 1/48 expedido en Bogotá, Colombia, a favor de su hermano José Abadí Mizrahi:

La documentación que existe en este Ministerio, consistente en el certificado de nacimiento expedido por José Tereso Calderón Bernal Registrador General del Registro Civil, en el cual hace constar que José Abadí Mizrahi, nació en Panamá el 28 de Octubre de 1915; y al margen se lee que mediante Resolución Ejecutiva N° 61 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 8 de Agosto de 1961 le fue reconocida su calidad de panameño; y

Copia del pasaporte N° 1/48 expedido por el Cónsul de Panamá en Bogotá, Colombia, de conformidad con el oficio D. C. N° 1295 de 23 de Marzo de 1948.

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquieren ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

CONSIDERANDO:

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto N° 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tramitadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente de la República con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario Consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1/48 a favor de José Abadi Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**N O M B R A M I E N T O****DECRETO NUMERO 697
(DE 7 DE AGOSTO DE 1953)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Victoria G. de Burke, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de Calzada Larga, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Raquel L. de Brown, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CREASE UNA ESCUELA**DECRETO NUMERO 698
(DE 8 DE AGOSTO DE 1953)**

por el cual se crea una escuela en Jagüito, Provincia Escolar de Coclé y se traslada una maestra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que los moradores de Jagüito, de la Provincia Escolar de Coclé, han solicitado la creación de una escuela en este lugar.

2º Que se ha comprobado que hay matrícula suficiente para la apertura de dicha escuela.

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Escuela de Jagüito en la Provincia Escolar de Coclé.

Artículo 2º Trasládase a la señorita Edilma Aguilar, de la Escuela de Llano Largo, Provincia Escolar de Coclé, donde se suprime un grado por baja matrícula a la Escuela de Jagüito, en la misma Provincia Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

SUSPENDESE UN MAESTRO**RESOLUCION NUMERO 372**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 372.—Panamá, 18 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Ricardo Brown, Maestro de servicio en la Escuela de El Nancito, Provincia Escolar de Panamá, ha sido denunciado por la comisión de faltas públicas, que es forzoso tildar de escándalos sociales;

2º Que los cargos que aparecen en autos están comprendidos dentro de lo que establece el artículo 141 de la Ley 47, Orgánica del Ramo,

RESUELVE:

Artículo primero: Suspender inmediatamente al señor Ricardo Brown de su cargo de maestro de la Escuela de El Nancito, Provincia Escolar de Panamá.

Artículo segundo: Para los fines de Ley, comuníquese al sindicado lo dispuesto en el artículo anterior, por intermedio del respectivo Inspector Provincial de Educación.

Artículo tercero: Déselle al señor Ricardo Brown, las garantías para su defensa consagradas en la Ley Orgánica de Educación.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS**RESOLUCION NUMERO 373**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 373.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Modesta Martínez Meza, de la escuela Anexa Abel Bravo, a la escuela República de Haití N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Priscilliano Barrios quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá:

Delia H. de Thorp, de la escuela República Argentina, a la escuela Anexa Abel Bravo, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Modesta Martínez Meza quien pasa a otra escuela.

Prisciliano Barrios, de la escuela República de Haití N° 2, a la escuela República Argentina, en reemplazo de Delia H. de Thorp quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 374

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 374.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera:

Olga Novo de Vega, de la escuela Tomás Herrera N° 2, a la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Enriqueta Henne quien ha sido nombrada Maestra Super-numeraria.

Manuel S. de Urriola, de la Escuela de Llano Bonito, a la escuela Tomás Herrera N°2, en reemplazo de Olga Novo de Vega quien pasa a otra escuela.

Carmen María R. de Rodríguez, de la escuela de Potuga, a la escuela de Llano Bonito, en reemplazo de Manuela S. de Urriola quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Veraguas:

Francisco A. Carrizo V., de la escuela de Arenas, a la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Noemí T. de Spiegel quien renunció.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 375

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 375.—Panamá, 19 de Noviembre de 1953.

E' Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Manuel S. Rodríguez, maestro de servicio en la Escuela de "Corita-Los Pérez,

Distrito de Cañasas, Provincia Escolar de Veraguas, ha sido denunciado por abandono del cargo y bebedor habitual;

3º Que el señor Rodríguez es reincidente en la comisión de las mismas faltas, a pesar de que fué sancionado mediante Resolución N° 178 de fecha 2 de Diciembre de 1952;

3º Que los cargos que aparecen plenamente comprobados en los autos están comprendidos dentro de lo que establece el acápite b) del artículo quinto del Decreto N° 539 de 1951, reglamentario del Artículo 137 de la Ley 47 de 1946, Orgánica del Ramo;

4º Que el Inspector Provincial de Educación Primaria de Veraguas ha solicitado reiteradamente la destitución del señor Manuel S. Rodríguez, y le ha notificado debidamente esta solicitud,

RESUELVE:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Manuel S. Rodríguez, como maestro de la Escuela Mixta de Corita-Los Pérez, Provincia Escolar de Veraguas, por observar conducta impropia de un educador.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE FUNCIONES A MAESTRA DE KINDERGARTEN

RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 203.—Panamá, 19 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por autorización del Presidente de la República,
RESUELVE:

Asignar a la señorita Erminia Velarde B., nombrada por Decreto N° 143, de 17 de Mayo de 1954, Maestra de Enseñanza Primaria, en propiedad, las funciones de Maestra de Kindergarten, en la Escuela "Presidente Porras", Provincia Escolar de Los Santos,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública Número 143, otorgada el día 3 de Agosto de 1951 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público Secundo de Personas Mercantil, Tomo 127, Folio 181, A su favor ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía General de Varios S. A."

Panamá, Agosto 7 de 1954.
L. 1514
(Única ubicación)

AVISO

Que por Escritura Pública número 1524, de esta fecha y de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Elisa Hernández de Chú, un establecimiento comercial de abarrotería, carnicería, refresquería, denominado "El Encanto", situado en Calle Próspero Pinel número 17 de esta ciudad, por la suma de B/. 4.000.00.

(Artículo 777 del Código de Comercio)
Panamá, Agosto 7 de 1954.

León Díaz Sings.
47-22.194.

L. 15.245
(Primera publicación)

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 692 de 28 de Julio de 1954, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Virgilio Chial y Tomás Díaz Si, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Virgilio Chial y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el Capital Social es de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00), aportado por los socios así: El socio Virgilio Chial, cuatrocientos balboas (B/. 400.00), y el socio Tomás Díaz Si, dos mil cien balboas (B/. 2.100.00).

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de mercancías al por menor, pero podrá establecer otro negocio de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios, correrá a cargo de ambos socios indistintamente, así como también el uso de la firma social, pero la representación legal de la sociedad, la tendrá el socio Virgilio Chal.

Que el término de la sociedad será de dos (2) años a contar de la fecha de la Escritura por la cual se constituye la sociedad, término que podrá prorrogarse a voluntad de ambos socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy día 28 de Julio de 1954.

JOSE D. Soto,
Notario Público Segundo.
L. 14.676
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HAZ SABER:

Que el abogado J. M. Cabrera Filós, en su carácter de apoderado especial de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, S. A. ha solicitado al tribunal que se sirva decretar mediante pronunciamiento especial, la nulidad del cheque número 25599, grado por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, S. A. el día 31 de mayo de 1954 y CERTIFICADO por el Banco Nacional el día 1º de junio de 1954.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal hoy, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.
El Secretario,

L. 14.945
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HAZ SABER:

Que el señor Esteban Cermeili, mayor de edad, soltero, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-60306, vecino de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados, ha solicitado al Tribunal que se practique una inspección ocular, a fin de establecer

los verdaderos linderos y medidas de la finca de su propiedad, inscrita en el Registro Público bajo el N° 953, al tomo 95, folio 182 del Registro de la Propiedad, Sección de Colón, que consiste en terrenos conocidos con el nombre de "Buena Vista".

Dicha Finca N° 953 aparece en el Registro Público con los siguientes linderos y medidas, que según expresan los interesados son errados:

"Partiendo de la quebrada llamada Bohio Soldado que queda en la margen izquierda del Río Chagres viendo de Panamá para Colón, se sigue dicha quebrada hasta llegar a la quebrada de Juan Gallego; de ésta, siguiendo su curso hasta desembocar en el Río Chagres; de allí se tira una recta a encontrar la desembocadura de la quebrada llamada Aguas Claras, siguiendo esta quebrada aguas arriba hasta llegar a la quebrada llamada Aguas Sucias; de este punto, siguiendo el camino del Rey que atraviesa este terreno, en una faja de dos millas, hasta encontrar la quebrada de Salto de Agua Salud; de allí se sigue a la quebrada llamada Bilones y siguiendo el curso de ésta hasta, su desembocadura en el Río Chagres. De allí se tira una recta hasta encontrar el caserío Frijoles que queda en las márgenes del Chagres y de este caserío en línea recta hasta encontrar el punto de partida que lo es la quebrada Bohio Soldado. Los linderos generales de la Finca son: Norte, Quebrada Aguas Claras; Sur, Pilones (Bilones); Este, terreno baldío y Oeste, terreno baldío. Medidas: Seis mil ciento treinta hectáreas, es decir: tres mil doscientas hectáreas a cada uno de los lados del Río Chagres".

Según manifestación de la misma parte actora, los verdaderos linderos, perímetro y cabida superficiaria de la finca N° 953, en mención, son los siguientes:

"Partiendo del punto donde la linea de los cien (100) pies de altura sobre el nivel del mar (límite con la Zona del Canal) corta la Quebrada o Río Agua Sucia, se sigue por éste aguas arriba, hasta el punto marcado en el Plano adjunto con la letra "A", al Sur de la Carretera Transístmica; de este punto se tira una linea con dirección general Sureste hasta llegar al punto "B" marcado en el plano y de aquí una linea recta con dirección general Sureste, hasta llegar a la Línea Límitrofe con la Zona del Canal; se sigue este límite o linea con la Zona del Canal hasta donde lo corta una linea tirada de la cabecera del Río Juan Gallegos (llamado Quebrada de Juan Gallegos en el título primitivo), a la boca del Río o Quebrada Agua Sucia; de este punto se sigue la linea de los cien (100) pies de altura sobre el nivel del mar hasta el punto de partida en el Río o Quebrada Agua Sucia.

La superficie o cabida total de la Finca N° 953 es de seis mil ciento veintitrés hectáreas con cinco mil quinientos ochenta y nueve metros cuadrados." (6. 123 hct. 5.589 M²).

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1904 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) por el término de un (1) mes, a fin de que los colindantes desconocidos de dicha finca y los que tengan interés alguno en esta solicitud los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez.

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario.
L. 15.195
(Única publicación)

José A. Carrillo.

AVISO NUMERO 15

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HAZ SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Septiembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2206 de 4 de Agosto de 1954, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la Finca N° 1312, de propiedad de la Nación, inscrita al folio 280 del tomo 21 de la Sección de Panamá, Distrito de Taboga.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de 5 Hct. 8.708 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Mar Pacifico; Sur, resto de la Finca N° 1312 de propiedad de la Nación; Este, Cerro de la Cruz; y Oeste, Finca "El Hatillo" N° 653, Finca "El Hatillo" N° 2588 y Finca "Malucia" N° 1766. En el expediente se encuentra el plano respectivo.

El precio básico es de doceientos balboas (B/. 200.00) la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Saldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello la posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y de mensura a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Como el valor de esta licitación pasa de quinientos balboas, la adjudicación provisional debe ser sometida al Consejo de Gabinete, para su aprobación previa, si se estima oportuno, y para que dicha entidad autorice al Excmo. señor Presidente de la República para la firma de la Escritura respectiva.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se deseen. Panamá, 4 de Agosto de 1954.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Antonio Villarreal Bosquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:
Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que esta abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José Antonio Villarreal Bosquez, desde el dia quince (15) de Septiembre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha de su fallecimiento en la población de Oci;

Que son herederas en ese juicio, sin perjuicio de terceros, las señoritas María Aurora del Carmen Villarreal Bosquez y Oneina Pastora del Carmen Villarreal Bosquez, en su condición ésta de hermanas del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en esta Provincia de Herrera, como parte en esta cuestión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuaria.

Notifíquese, copíese y cumplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari.

Por ello, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el

término de treinta (30 días, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari,

L. 899
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio y en conformidad con lo que viene decretado,

EMPLAZA:

A Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, durante los años de 1913, a 1918 y cuyo paradero actual se desconoce, para que esté a derecho en el juicio sobre ausencia y presunción de muerte propuesto por el licenciado Virgilio Rafael Aizpurúa, a nombre del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, cuyo tenor es el siguiente:

*El Municipio de Bocas del Toro vs. Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.
Juicio ordinario. Demanda de declaratoria de ausencia y presunción de muerte.*

Juzgado del Circuito de Bocas del Toro
Señor Juez:

Yo, Virgilio Rafael Aizpurúa, mayor de edad, abogado, vecino de Almirante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 18-2013, con Oficina en la Casa N° 9204 de dicha Población, actuando en nombre y representación del Municipio del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de poder que acompaña como Anexo "A" que se me ha confiado y que he aceptado, a usted, muy respetuosamente ocurrir y propongo esta demanda contra Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, cuyo paradero se ignora, para que mediante los trámites de un juicio ordinario declarativo y con audiencia del Señor Representante del Ministerio Público, si legalmente es procedente, haga el Señor Juez las siguientes declaraciones:

Primer: Que declare ausente a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, quien fue vecina de esta Provincia.

Segundo: Que declare asimismo presuntivamente muerta a la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson.

Tercero: Fundó esta demanda en los siguientes hechos:

Primer: Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, residía en Bocas del Toro durante los años 1913, 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918, aproximadamente.

Segundo: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson celebró en la Notaría Pública de este Circuito actos jurídicos que comprueban su existencia como persona natural y el ejercicio de derechos civiles.

Tercero: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, mujer, mayor de edad, jamaicana, vecina de Bocas del Toro, por medio de escritura pública N° 113, de 6 de Mayo de 1913, otorgada ante el Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, Sr. Adolfo Cirvera, adquirió en compra que le hizo al señor Alexander Lindo Henríquez, por la suma de B. 5.500.00, la finca N° 919, Instrumento Público éste que fue presentado a la Oficina del Registrador por el señor Samuel Boyd el 7 de Mayo a las 10:40 de la mañana y fue inscrita en el tomo 7, folio 389. Asiento 2695, del Diario, en el cual figura la siguiente anotación: "Panamá, Junio 25 de 1920. Derecho B/. 1.00. Firmado Cecilio Moreno del Castillo. Esta inscripción es copia del Tomo original. Panamá, Abril 22 de 1925. El Registrador General B. Quintero A."

Cuarto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, se ausentó de esta Provincia con destino al exterior desde hace más de treinta años, sin que hasta la fecha se haya sabido su paradero y sin que se haya tenido noticia cierta alguna respecto a la vida de su persona.

Quinto: Que la señora Rosalind Stella Henríquez vda. de Wilson, desde su ausencia de la ciudad de Bocas del Toro hace más de treinta años, no la registró y no ha sido evidencia de que existe como persona natural dentro del territorio de la República de Panamá, ya sea por la ejecución de actos personales o por la celebración de actos jurídicos, o bien, por el ejercicio de cualquier derecho civil, político o personal, que nuestra Constitución y Leyes otorgan a los ciudadanos.

Doy a esta demanda los siguientes fundamentos de derechos:

Artículo 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 49, 59 y 60 del Código Civil Artículo 1090 y siguientes 1338 y siguiente del Código Judicial Ley 61 de 1946 y demás disposiciones concordantes de ambos Códigos....

Y en cumplimiento a lo que viene decretado se expide este edicto para conocimiento de la citada, conforme lo acuerda el artículo 1340 del Código Judicial, hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Bocas del Toro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

E. A. PEDRESCHE G.

L. G. Cruz.

E D I C T O

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heracliano Saldaña, comerciante de esta población se encuentran depositados los siguientes animales; un caballo de color ballo claro, como de 4 años calculados, marcado a fuego así: C y G en el lado izquierdo; y un ternero de color hozco lomiblanco, talla tercera marcado a fuego así S en lado derecho, en lado izquierdo así: F y DC, sin dueño conocido, que se encontraba vagando por los alrededores de esta población desde hace seis meses, y en vista que no se conoce dueño alguno fueron denunciados ante este Despacho como bien vacante por el señor Alcecio Uriola, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula número 52-2188, con residencia en esta cabecera.

En consecuencia y al tenor del Artículo 1061 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y los lugares más concurridos de esta población, como también en las cabeceras de los corregimientos más importantes del Distrito, por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha; y una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas y si transcurrido el término legal de treinta días no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta de los bienes en almoneda pública, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este Edicto en los lugares arriba mencionados: siendo la 1 p. m. del ocho de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Alcalde del Distrito.

La Secretaria.

(Tercera Publicación)

GERARDO SALDANA M.

Antonio Velásquez.

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Bernal, paramojo, agricultor, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce y cedulado con el N° 4-1186, solicita de ésta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique en compra en ciento veintiún metros cuadrados de terreno situado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominado "El Mamón" comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte: camino real a los Llanos de Chiré, Quinchona de Hato y pueblo de Nicolás Achurra; Sur: camino al Cristo al caserío Las Mielas y Río Estero Salado; Este: el mismo camino al Cristo-Las Mielas; y Oeste: Río Estero Salado, predio de Isabel Quirós y Manuel de Jesús Quirós, con una superficie de sesenta hectáreas, seis mil seiscientos diez metros cuadrados (60 Hts. 600 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce.

dulce, así como copia se le da a la parte interesada, para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor César A. Castillo, panameño, mayor de edad, maestro de enseñanza Primaria, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce y portador de la cédula N° 54-565; solicita a ésta Gobernación en su propio nombre, se le adjudique en compra, título de propiedad un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y denominado "Los Guabos" cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio de Natividad de León; Sur, camino carrotero de El Cristo a Los Volcánes; Este, Primitivo Castillo y Natividad de León y Oeste, camino El Cristo-Los Volcánes y propiedad de David Graell, con una superficie superficial de once hectáreas, (11 Hts. 0000 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da al interesado para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el señor César A. Castillo, panameño, maestro de enseñanza Primaria, natural y vecino de El Cristo, con cédula de identidad personal N° 54-565 y Angel Ma. Castillo, varón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y cedulado con el N° 11-926; solicitan en sus propios nombres a ésta Gobernación, se les adjudique en compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominado "Los Bobos", dentro de los siguientes linderos: Norte: predios de Avilino de León y Sebastián Castillo; Sur: predio de Avilino de León camino de El Cristo a El Chorro; Este: predio de Pascual Bonilla, y Oeste, predio de Sebastián Castillo, con una extensión superficial de veintidós hectáreas, dos mil doscientos ochenta metros cuadrados (22 Hts. 2280 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a los interesados para su publicación en diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodriguez.

(Tercera publicación)